

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgado de Instrucción de Balaguer: Una.
 Juzgado de Instrucción de Cádiz número 2: Una.
 Juzgado de Instrucción de Málaga número 1: Una.
 Juzgado de Instrucción de Manresa: Una.
 Juzgado de Instrucción de Puentevedue: Una.
 Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda: una.
 Juzgado de Instrucción de Torrox: Una.
 Juzgado de Instrucción de Valls: Una.
 Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú: Una.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de diciembre de 1964 por la que se convocan ocho plazas de Profesores de las siguientes disciplinas: una de Profesor de Mecánica, otra de Profesor de Matemáticas, otra de Profesor de Análisis Matemático, otra de Profesor de Estadística (Matemático Especializado), otra de Profesor de Dibujo y tres de Profesor de Inglés, para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil ocho plazas de Profesores de las siguientes disciplinas: una de Profesor de Mecánica, otra de Profesor de Matemáticas, otra de Profesor de Análisis Matemático, otra de Profesor de Estadística (Matemático Especializado), otra de Profesor de Dibujo y tres de Profesor de Inglés, para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bas es

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los treinta años de edad y no los cincuenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado previamente por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

7.ª Aun cuando en los exámenes se exigirá a los concursantes los requisitos siguientes:

Profesores de Matemáticas y de Análisis Matemático, el título de Doctor o Licenciado en Ciencias Exactas.

Profesor de Mecánica, título de Ingeniero Industrial.

Profesor de Estadística (Matemático Especializado), título de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas.

Profesor de Dibujo, título de Perito Industrial, podrán concurrir también para el caso de que la actuación de los titulados no fuese suficientemente satisfactoria en beneficio de la calidad de la enseñanza, los titulados de grado académico superior o de notoria competencia en la materia de su especialidad.

8.ª Para los Profesores de Inglés se exigirá sean diplomados en dicho idioma, si bien podrán concurrir nativos para el caso de que las plazas no fuesen cubiertas por los de nacionalidad española.

9.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

10. Las funciones a realizar por los que cubran las plazas convocadas serán las propias de la enseñanza de la asignatura correspondiente.

Condiciones administrativas

11. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58) y tablas de salarios fijada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («D. O.» 150), y como legislación complementaria de la Reglamentación de la Enseñanza no Estatal, de 9 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 224).

12. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275) por mes y hora de clase diaria, siendo la jornada laboral de noventa horas de clase al mes.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

13. El período de prueba será de cuatro meses.

14. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presenta a la convocatoria.

15. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

16. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.

NIETO